



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018. (2018061169)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la citada orden y a propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 a las Entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos adjudicados que se especifican en el anexo I, por un importe total de trescientos ochenta mil quinientos noventa y dos euros con ocho céntimos (380.592,08 €), de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2017, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.460.00, Proyecto:200017003003200, Superproyecto:2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 688 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Segundo. Excluir a las entidades locales excluidas y motivos de exclusión (anexo II).

Tercero. Publicar la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios (anexo III).

Cuarto. Las ayudas reguladas en la Orden de 11 de diciembre de 2017, según el artículo 24, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2018.

Sexto. Los beneficiarios y empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de 11 de diciembre de 2017, que a continuación se relacionan:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:



- a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W a una distancia no superior al los 25 metros del escenario móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Consejería de Cultura e Igualdad el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.



- f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle, en su caso.
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la presente orden.

El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s entidad/es en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

“Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:



- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
 - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad.
 3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
 5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante



certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 de la presente orden”.

“Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.



En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
ZARZA-CAPILLA	P0616100D	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA	3.388,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	9.196,00 €	20/06/2018
CAPILLA	P0603000A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA	3.388,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	9.196,00 €	21/06/2018
GARBAYUELA	P0605600F	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"	3.388,00 €	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MONSTRUOS	10.285,00 €	23/06/2018
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"	3.388,00 €	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MONSTRUOS	10.285,00 €	24/06/2018
HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.478,75 €	PROD. ARTÍSTICAS EXTREMENAS S.L	DIVÁN DU DON. GIRA POR LA SOMBRA 2018	3.388,00 €	INSERTUS S.L	HISTORICUM	9.891,75 €	26/06/2018
ZORITA	P1022300F	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.478,75 €	PROD. ARTÍSTICAS EXTREMENAS S.L	DIVÁN DU DON. GIRA POR LA SOMBRA 2019	3.388,00 €	INSERTUS S.L	HISTORICUM	9.891,75 €	27/06/2018
CABAÑAS DEL CASTILLO	P1003400G	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	9.922,00 €	29/06/2018
CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	9.922,00 €	30/06/2018
DELEITOSA	P1007100I	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.904,00 €	PROD. GRANDES EVENTOS S.L	CARMEN LA PARREÑA	9.801,00 €	02/07/2018
IBAHERNANDO	P1010500E	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.970,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESTHER MERINO EN CONCIERTO	9.867,00 €	03/07/2018
CASAS DE MIRAVETE	P1005800F	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO	3.267,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	JAVIER CONDE-GRANDES-MAESTROS DEL FLAMENCO	9.680,00 €	05/07/2018
ABERTURA	P1000200D	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO	3.146,00 €	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO PASTOR	9.559,00 €	06/07/2018
ALMARAZ	P1001900H	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	DE FADO Y FLAMENCOS	3.509,00 €	JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ BORJA	FAMILIA VARGAS "TANGOS EXTREMENOS"	9.922,00 €	08/07/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
MENGABRIL	P0608200B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	DE FADO Y FLAMENCOS				6.413,00 €	09/07/2018
MILLANES	P1012500C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.509,00 €	CELIA ROMERO ALGABA	PASIÓN FLAMENCA				6.897,00 €	11/07/2018
MAGACELA	P0607500F	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PROD. S.L	BARATARIA	3.509,00 €	CELIA ROMERO ALGABA	PASIÓN FLAMENCA				6.897,00 €	12/07/2018
EL GORDO	P1008600G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.178,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	RAQUEL CANTERO, RECITAL FLAMENCO				5.445,00 €	14/07/2018
ESPARROGOSA DE LA SERENA	P0604700E	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.178,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	RAQUEL CANTERO, RECITAL FLAMENCO				5.445,00 €	15/07/2018
BERROCALEJO	P1002900G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO- DESPERTAR TOUR				5.566,00 €	17/07/2018
OLIVA DE MERIDA	P0609400G	3.267,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO- DESPERTAR TOUR				5.566,00 €	18/07/2018
GUJO DE SANTA BÁRBARA	P1009400A	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.509,00 €	PROD. DE GRANDES EVENTOS SL	PELIZCOS AL ALMA, PILAR LA RATITA				6.413,00 €	20/07/2018
CRISTINA	P0604100H	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.025,00 €	ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPAS. SABOR LATINO				5.929,00 €	21/07/2018
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.025,00 €	ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPAS. SABOR LATINO				5.929,00 €	23/07/2018
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	2.904,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.687,00 €	24/07/2018
PIORNAL	P1015000A	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.324,00 €	26/07/2018
ALBALÁ	P1000700C	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)				6.050,00 €	27/07/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
BARRADO	P1002600C	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	THE ROCKEST(FORMACION IN ROCK)				6.050,00 €	29/07/2018 31/07/2018
LA ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	1.815,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUIN				4.356,00 €	30/07/2018 01/08/2018
EL TORNO	P1018800A	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	1.815,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUIN				4.314,86 €	01/08/2018 03/08/2018
ALDEACENTENERA	P1001100E	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCK CASTUO POR EXTREMADURA				6.008,86 €	02/08/2018 04/08/2018
CABEZABELLOSA	P1003500D	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI LA NIÑA ÁRBOL	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCEFALO ROCK CASTUO POR EXTREMADURA				6.008,86 €	04/08/2018 06/08/2018
MIRABEL	P1012600A	2.500,00 €	TAPTIC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	3.448,50 €	PROD. ARTISTICAS EXTREMENAS SL	BARBAS DE ORO				5.948,50 €	05/08/2018 07/08/2018
VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	2.500,00 €	TAPTIC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	3.448,50 €	PROD. ARTISTICAS EXTREMENAS SL	BARBAS DE ORO				5.948,50 €	07/08/2018 09/08/2018
ALDEHUELA DEL JERTE	P1001600D	2.500,00 €	TAPTIC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZZOS-LAZY DAYS				4.799,00 €	08/08/2018 10/08/2018
JARILLA	P1010900G	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.299,00 €	FCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZZOS-LAZY DAYS				5.687,00 €	10/08/2018 12/08/2018
ALAGÓN DEL RÍO	P600701C	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	3.509,00 €	SONIDO KOBRA SL	LOS CINCO (GENÉ GARCÍA)				6.897,00 €	11/08/2018 13/08/2018
CASAS DEL MONTE	P1005600J	3.388,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	3.509,00 €	SONIDO KOBRA SL	LOS CINCO (GENÉ GARCÍA)				6.897,00 €	13/08/2018 15/08/2018
ACETUNA	P1000500G	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L	EL PACTO	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	SONIDOS DEL TIEMPO				7.018,00 €	14/08/2018 16/08/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.	EL PACTO	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L.	SONIDOS DEL TIEMPO				7.018,00 €	16/08/2018 18/08/2018
GUJO DE GRAMADILLA	P1009300C	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.	EL PACTO	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	MASABORÁ FOLK" TRES VIDAS"				5.808,00 €	17/08/2018 19/08/2018
ABADÍA	P1000100F	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L.	SILLAS	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	MASABORÁ FOLK" TRES VIDAS"				5.445,00 €	19/08/2018 21/08/2018
CASAR DE PALOMERO	P1005100A	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L.	SILLAS	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	ACETRE ANIVERSARIO				7.139,00 €	20/08/2018 22/08/2018
CAMINOMORISCO	P1004200J	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L.	SILLAS	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	ACETRE ANIVERSARIO				7.139,00 €	22/08/2018 24/08/2018
TORRECILLA DE LOS ANGELES	P1018900I	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	LA TORRE	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"				5.888,00 €	23/08/2018 25/08/2018
CADALSO	P1004000D	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	LA TORRE	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"				5.888,00 €	25/08/2018 27/08/2018
CILLEROS	P1006500A	2.904,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	NOCHE DE COPLAS Y BIOLEROS	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO S.L.	EL ARTE DE LA COPLA				5.324,00 €	26/08/2018 28/08/2018
SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	2.904,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	NOCHE DE COPLAS Y BIOLEROS	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO S.L.	EL ARTE DE LA COPLA				5.324,00 €	28/08/2018 30/08/2018
PIEDRAS ALBAS	P1014800E	3.388,00 €	CIA ATUTIPLÁN SL	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.420,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO				5.808,00 €	29/08/2018 31/08/2018
ALCÁNTARA	P1000800A	3.388,00 €	CIA ATUTIPLÁN SL	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.420,00 €	GP EXTREMUSIC S.L.	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO				5.808,00 €	31/08/2018 02/09/2018
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	01/09/2018 03/09/2018
CORTE DE PELEAS	P0604000J	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	03/09/2018 05/09/2018



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañIA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DIA	IMPORTE MÚSICA	COMPañIA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DIA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañIA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DIA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS UTILIZACIÓN
EVTRIN BAJO	P0604500I	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO	NINONITA Y CESAREO, EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	CHLOÉ BIRD CON BANDA				4.840,00 €	04/09/2018 06/09/2018
ALMENDRAL	P0601000C	2.420,00 €	PROGRAMACION ES ARTISTICAS AYUSO	NINONITA Y CESAREO, EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	CHLOÉ BIRD CON BANDA				4.840,00 €	06/09/2018 08/09/2018
LA PARRA	P0609900F	2.662,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	VAYACARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.815,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				4.477,00 €	07/09/2018 09/09/2018
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	2.662,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	VAYACARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.815,00 €	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				4.477,00 €	09/09/2018 11/09/2018
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	2.000,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LAS PEREGRINAS	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY ESPAÑOLA				4.420,00 €	10/09/2018 12/09/2018
CASAS DE REINA	P0603400C	2.000,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LAS PEREGRINAS	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY ESPAÑOLA				4.420,00 €	12/09/2018 14/09/2018

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO II. Entidades excluidas y motivos de exclusión**

Entidad local	CIF	MOTIVO
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	Desiste. No completa documentación requerida

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
1	LA GARGANTA	CC	P1007900B
2	LA GRANJA	CC	P1008800C
3	LLERA	BA	P0607300A
4	MADRIGALEJO	CC	P1011500D
5	MAGUILLA	BA	P0607600D
6	MALPARTIDA DE LA SERENA	BA	P0607800J
7	MEMBRÍO	CC	P1012200J
8	NAVALVILLAR DE IBOR	CC	P1013500B
9	PORTAJE	CC	P1015300E
10	PUEBLA DEL PRIOR	BA	P0610600I
11	ROBLEDILLO DE LA VERA	CC	P1016000J
12	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CC	P1016100H
13	ROSALEJO	CC	P1000006E
14	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BA	P0611700F
15	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CC	P1016900A
16	VALDASTILLAS	CC	P1020000D
17	VALDEOBISPO	CC	P1020600A
18	VALVERDE DE BURGUILLOS	BA	P0614200D
19	VIANDAR DE LA VERA	CC	P1021000C
20	VILLAMESÍAS	CC	P1021300G
21	VILLAR DE RENA	BA	P0615600D
22	VILLAR DEL PEDROSO	CC	P1021700H
23	AHIGAL	CC	P1000600E
24	ALCOLLARÍN	CC	P1000900I
25	CABRERO	CC	P1003700J
26	CALERA DE LEÓN	BA	P0602600I
27	CALZADILLA DE LOS BARROS	BA	P0602700G

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
28	CARRASCALEJO	CC	P1004900E
29	CASILLAS DE CORIA	CC	P1006000B
30	CEREZO	CC	P1006400D
31	CHELES	BA	P0604200F
32	CORDOBILLA DE LÁCARA	BA	P0603800D
33	EL TORVISCAL	BA	P5617401D
34	ENTRERRÍOS	BA	P0618200J
35	ESCURIAL	CC	P1007400C
36	FERIA	BA	P0604900A
37	FUENTE DEL ARCO	BA	P0606300C
38	HERRERA DE ALCÁNTARA	CC	P1009700D
39	JARAICEJO	CC	P1010600C
40	LOS GUADALPERALES	BA	P0618100B
41	MANCHITA	BA	P0607900H
42	NAVAS DEL MADROÑO	CC	P1013600J
43	NOGALES	BA	P0609200A
44	PEÑALSORDO	BA	P0610000B
45	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BA	P0619000C
46	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BA	P0611900B
47	TAMUREJO	BA	P0613000I
48	TORRE DE DON MIGUEL	CC	P1019100E
49	TORREMOCHA	CC	P1019600D
50	TORREQUEMADA	CC	P1019800J
51	USAGRE	BA	P0613600F
52	VALDECABALLEROS	BA	P0613700D
53	VALDEFUENTES	CC	P1020200J
54	VALDEHÚNCAR	CC	P1020300H

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
55	VALDEMORALES	CC	P1020500C
56	VALLE DE LA SERENA	BA	P0614600E
57	VILLAGONZALO	BA	P0615100E
58	ZURBARÁN	BA	P0600004F
59	ACEDERA	BA	P0600100B
60	ACEHÚCHE	CC	P1000400J
61	AHILLONES	BA	P0600300H
62	AZABAL	CC	P1000023J
63	CARMONITA	BA	P0603100I
64	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CC	P1002500E
65	BERZOCANA	CC	P1003000E
66	BODONAL DE LA SIERRA	BA	P0602100J
67	CABEZA LA VACA	BA	P0602400D
68	CAMPILLO DE LLERENA	BA	P0602900C
69	CARCABOSO	CC	P1004800G
70	CASARES DE LAS HURDES	CC	P1005200I
71	CASAS DEL CASTAÑAR	CC	P1005500B
72	CEDILLO	CC	P1006300F
73	ESPARRAGALEJO	BA	P0604600G
74	GARLITOS	BA	P0605700D
75	GATA	CC	P1008500I
76	GUADAJIRA	BA	P5607201J
77	GUIJO DE GALISTEO	CC	P1009200E
78	HIGUERA DE LA SERENA	BAQ	P0606400J
79	LA CUMBRE	CC	P1007000A
80	MATA DE ALCÁNTARA	CC	P1012100B
81	MONTEMOLÍN	BA	P0608600C

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
82	PASARÓN DE LA VERA	CC	P1014100J
83	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BA	P0610100J
84	PUEBLA DE OBANDO	BA	P0610700G
85	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	BA	P6018401G
86	PUERTO DE SANTA CRUZ	CC	P1015600H
87	RETAMAL DE LLERENA	BA	P0611200G
88	RUECAS	BA	P5617301F
89	SANCTI-SPIRITUS	BA	P0611800D
90	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CC	P1017000I
91	SERRADILLA	CC	P1017800B
92	TALAVERUELA DE LA VERA	CC	P1018300B
93	TRASIERRA	BA	P0613400A
94	VALDELACASA DE TAJO	CC	P1020400F
95	VALVERDE DE LLERENA	BA	P0614400J
96	VEGAVIANA	BA	P6013101H
97	VILLASBUENAS DE GATA	CC	P1021900D
98	TORRE DE SANTA MARÍA	CC	P1019200C
99	ALÍA	CC	P1001700B
100	ZARZA DE GRANADILLA	CC	P1022000B
101	ZARZA LA MAYOR	CC	P1022200H
102	ALCONERA	BA	P0600800G
103	CAÑAMERO	CC	P1004500C
104	GALISTEO	CC	P1007700F
105	GUADALUPE	CC	P1009000I
106	HERNÁN PÉREZ	CC	P1009600F
107	MOHEDAS DE GRANADILLA	CC	P1012700I
108	PERALES DEL PUERTO	CC	P1014500A

**PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2018)****ANEXO III. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.**

Orden prioridad	Ayuntamiento	Provincia	CIF
109	RISCO	BA	P0611400C
110	SANTIBAÑEZ EL ALTO	CC	P1017400A
111	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CC	P1017500H
112	SEGURA DE LEÓN	BA	P0612400B
113	SIRUELA	BA	P0612500I
114	TORREFRESNEDA	BA	P0619200I
115	TORREORGAZ	CC	P1019700B
116	VALENCIA DEL MOMBUEY	BA	P0614000H
117	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CC	P1016600G
118	ALCONCHEL	BA	P0600700I
119	GARCÍAZ	CC	P1007800D
120	HERNÁN CORTÉS	BA	P5619501I
121	MADRIGAL DE LA VERA	CC	P1011400G
122	PALOMAS	BA	P0609800H
123	PERALEDA DE LA MATA	CC	P1014300F
124	PUEBLA DE ALCOCER	BA	P0610200H
125	PUEBLA DE LA REINA	BA	P0610400D
126	RUANES	CC	P1016400B
127	TÁLIGA	BA	P0612900A
128	TORNAVACAS	CC	P1018700C
129	VALDEHORNILLOS	BA	P5619601G
130	VALDETORRES	BA	P0613800B
131	VALDESALOR	CC	P1000005G
132	VALDIVIA	BA	P0618300H
133	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BA	P0615000G
134	VILLARTA DE LOS MONTES	BA	P0615700B
135	VIVARES	BA	P5619701E